CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7449808 DE 2025,

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: Julián Andrés Gómez

Scarpeta CESIONARIO: Miriam Figueroa Parada

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ACTA DE CESIÓN SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**10**) de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: ("*Prestar servicios Personales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo con los diseños curriculares que ejecute el Centro Agroindustrial del Meta en 2025 de los programas TITULADA, VIRTUAL, REGULAR Y COMPLEMENTARIA REGULAR Y TITULADA REGULAR en la especialidad requerida v/o de su perfil.")* 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el (**26**) de (**diciembre**) de (**2025**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el (la) contratista mediante oficio de fecha **(30)** de **(julio)** de **2025**, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: (*Asunto: Cordial saludo, De la manare más respetuosa y atenta me permito dirigirme a esa coordinación académica, con el fin en primer de informar la decisión personal y voluntaria de no continuar con la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.7449808 cuyo objeto es "Prestar servicios Personales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo con los diseños curriculares que ejecute el Centro Agroindustrial del Meta en 2025 de los programas TITULADA, VIRTUAL, REGULAR Y COMPLEMENTARIA REGULAR Y TITULADA REGULAR en la especialidad requerida v/o de su perfil." En aras de no crear traumatismos en el desarrollo y ejecución de la formación entendiendo la importancia y siendo este el proceso misional del servicio nacional de aprendizaje SENA y el centro de formación CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META CAM en la sede Los naranjos, adelantaría mi rol hasta el día* ***31 de agosto de 2025*** *con el fin de dar flexibilidad o viabilidad a realizar la figura de cesión del contrato aun profesional que cumpla con los requisitos propios de los servicios a prestar en el objeto arriba mencionado.*

No menos importante manifiesto mi gran entereza, compromiso, sentido de pertenencia y disposición para tan grande institución, su esencial papel en nuestra sociedad y esperando haber aportado de manera significativa con mi cumplimiento y actuar en las obligaciones contractuales en ese gran rol de ser Instructor en la región del ariari cobertura de la sede Los Naranjos durante las vigencias del año 2021a la fecha.") y propone como cesionario a **Miriam Figueroa Parada**. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito persona" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que **Hernando Sanabria Padilla**, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el (**31**) de (**agosto**) de (**2025**) (***último día de ejecución por parte del CEDENTE***) el cual cuenta con el visto bueno del Subdirector del centro de formación. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago (cuando aplique) el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia (cuando aplique) para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7449808 DE 2025,

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: Julián Andrés Gómez

Scarpeta CESIONARIO: Miriam Figueroa Parada

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.

CUMPLE	NO CUMPLE
X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
CETEC	29/07/2023	9/12/2023	4	10	X	
CETEC	27/01/2024	8/06/2024	4	11	X	
CETEC	27/07/2024	7/12/2024	4	10	X	
CETEC	1/02/2025	14/07/2025	5	14	X	
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			22	15		

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día (**01**) de **(septiembre)** de (**2025**) a favor de (**Miriam Figueroa Parada**), en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato No. **CO1.PCCNTR. 7449808**. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de (Miriam Figueroa Parada), identificado con la C. de C. No. 30.939.353 de **Santa Rosalía**, a partir del (**01**) de (**septiembre**) de (**2025**). **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de

la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del (**01**) de (**septiembre**) de (**2025**). **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. (**13925**) de (**2025**), de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$48.141.549
Valor adición o reducción del contrato	$00.000.000
Valor total actual de Contrato	$22.384.287
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$25.757.262
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$4.599.511
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$17.784.776

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma de ($4.599.511 Cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos once pesos). Suma que será pagada por el SENA al contratista CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de ($17.784.776 Diecisiete millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos) **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Enero	$00.000.000
Febrero	**$2.759.707**
Marzo	**$4.599.511**
Abril	**$4.599.511**
Mayo	**$4.599.511**
Junio	**$4.599.511**
Julio	**$4.599.511**
Agosto	**$4.599.511**
September	$00.000.000
October	$00.000.000
November	$00.000.000
Diciembre	$00.000.000
TOTAL	**$30.356.773**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta (**de Ahorros)** No.

(**4-852-00-01688-6)** de (**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**), cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la **(la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso)** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Proyectó: Lina Quiroz - Apoyo a la coordinación sede Naranjos

Revisó: Hernando Sanabria Padilla- Coordinador Académico

Reviso: José Alfredo Silva- Abogado